

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08 -2017-MDLA/A

La Arena, 21 de Junio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de La Arena, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Junio de 2017

VISTOS:

El Informe N° 015-2017-ST-MDLA, Informe Legal N° 143-2017- MDLA- SGAJ, respecto a solicitud de emisión de Ordenanza de creación del Observatorio de Seguridad Ciudadana del Distrito de LA Arena

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

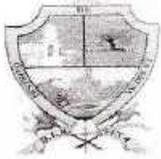
Que, El artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que “Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el Comité Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC)”;

Que, el artículo 56° del Decreto Supremo N° 011-2014, Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que “El Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana está a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. Se encarga de recopilar, procesar, sistematizar, analizar y difundir información sobre la inseguridad, violencia y delitos en el país”. Asimismo, señala en su artículo 58° que “La Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces es responsable de la constitución y administración de los observatorios que, en la medida de sus posibilidades, deberán cumplir las mismas funciones del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, adecuándolas a la realidad de sus circunscripciones territoriales. El financiamiento de la implementación y funcionamiento de los Observatorios Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana se efectuara con cargo al presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales y Locales correspondientes, sin demandar adicionales al Tesoro Público”;

Que, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana CONASEC, señala en su Objetivo Estratégico 1: Disponer de un Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana articulado y fortalecido, Objetivo Especifico 1.1: Implementar el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana como sistema funcional, Actividad 9: “Implementar el Observatorio de Seguridad Ciudadana a nivel nacional” y en la Actividad 10: “Implementar los Observatorios de Seguridad Ciudadana regionales y locales articulados al nacional”;

Que, con Informe N° 015-2017-st-mdla de fecha 13 de Junio de 2017, el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Arena, está solicitando se emita la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08 -2017-MDLA/A

La Arena, 21 de Junio de 2017.

Ordenanza correspondiente de creación del Observatorio Distrital de seguridad Ciudadana del Distrito de

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de Junio de 2017 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal del Distrito de La Arena, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL OBSERVATORIO DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE LA ARENA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la creación del Observatorio Distrital de Seguridad Ciudadana, debiendo estar articulado al Observatorio Regional y Nacional de Seguridad Ciudadana, cuyo objetivo es permitir obtener información relevante y actualizada para evaluar la magnitud e identificar las características de la situación de la seguridad pública, con el fin de mejorar las capacidades de desarrollo de estrategias de intervención y de políticas públicas orientadas a la prevención y control de las mismas en nuestro distrito

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Arenal, la implementación de la presente Ordenanza Distrital.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en Coordinación con la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, la Sub Gerencia de Planeamiento Programación y Presupuesto, implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 58° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano” y en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de La Arena.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Arena, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Unidad de Informática su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de La Arena.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Keylly Haminson Talledo Rojas
ALCALDE